

ciate maravedis.



SELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NVEVE.

fo Defecto de no repararse la Cámeria que la Orden  
ria fo lo que p<sup>er</sup>man fundam<sup>to</sup> que manifestan, supli-  
can providencia esta villa, lo que conreptue mas con-  
bemente para que dhoos veunos no expensamenten mas  
pexpensas que los que hasta se presente, an padendo:  
Inconuenencia de todo lo que, la villa atendiendo a  
tan Justa Suplica, como tambien a la Considerable por-  
cion de Cal, y Vasa, que ay p<sup>er</sup>veniente para dhoos fin que pe-  
rando que fo el Real Consejo, se determine la Conclusion  
dicha obra, y a que los max<sup>es</sup>, que p<sup>er</sup>vide Importar su  
Excurion no exan de Consideracion: Aludi se conclua  
dha Cámeria supliendo los gastos á que árienda fuera  
dlos Materiales que ay p<sup>er</sup>venientes de los p<sup>er</sup>taordinarios  
Consignados en el Real C<sup>o</sup>nsento para q<sup>u</sup>o fin separe á la  
Junta esta providencia, á efecto de que tome la Corre-  
pondiente obra Comp<sup>er</sup>cion de Cámeria.

Tau lo acordaron y firmaron dhoos Señores Doxyes.

Don Alphonso Telles  
Pacheco

